

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.  
 Se publica todos los días, excepto los domingos.  
 NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros  
 (Gaceta del 16 de Octubre)  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, regresaron en el día de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL  
 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
 Circular núm. 3188  
 PESAS Y MEDIDAS

Del informe presentado en este Gobierno por el Ingeniero Fiel-Contraste de pesas y medidas de esta provincia con motivo de la visita de contrastación anual girada por dicho funcionario, en cumplimiento de la circular de 27 de Julio último, se desprende que el planteamiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas en la inmensa mayoría de las poblaciones de esta provincia está en un estado de abandono tan perjudicial á las transacciones comerciales é industriales, que no permiten las disposiciones que el Gobierno de S. M. tiene dictadas acerca de tan importante ramo.  
 En varias ocasiones se ha recordado por este Gobierno el ineludible deber de las autoridades locales, por una parte, y de los comerciantes é industriales por otra, en dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real Decreto de 14 de Febrero de 1879 y en las Reales órdenes de 3 de Febrero de 1883 y 23 de Febrero de 1891, cuyas superiores disposiciones prohíben terminantemente el uso de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema antiguo y hacen obligatorias las del sistema métrico decimal.

Tambien se ha recomendado por este Gobierno á los Ayuntamientos, la fiel observancia de lo que prescribe el Real Decreto de 10 de Mayo de 1892, referente á proveerse de básculas y romanas debidamente contrastadas para las transacciones públicas de cereales y legumbres, y por último, se ha publicado la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892 y el Reglamento para la ejecución de la citada Ley, aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre del presente año.

Encomendado á mi Autoridad el cumplimiento inmediato de las citadas disposiciones en las poblaciones de esta provincia, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 16, 90 y 92 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he acordado dirigir á los señores Alcaldes de las mismas las prevenciones siguientes:  
 1.ª En el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de esta circular en el *BOLETIN OFICIAL*, los Ayuntamientos se proveerán de básculas y romanas del sistema decimal exclusivamente, debidamente contrastadas y en número suficiente para las transacciones públicas de los cereales y legumbres, así como de las pesas, medidas y aparatos de pesar, para el uso de las oficinas y dependencias del municipio, retirando por completo las del sistema antiguo.  
 2.ª Publicarán un bando haciendo saber á todos los industriales, comerciantes y á cuantas personas tengan que hacer uso de pesas y medidas é instrumentos de pesar, en el término municipal, el deber que tienen de proveerse de las correspondientes del sistema métrico decimal, segun disponen los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre del presente año, con prohibición de las del sistema antiguo, las cuales serán mandadas retirar por los agentes de las Alcaldías en el plazo prefijado en las prevenciones anteriores.  
 3.ª Cumplido el plazo que se ci-

ta, los Alcaldes pondrán en conocimiento de este Gobierno el cumplimiento en todas sus partes de las anteriores prevenciones.  
 Córdoba 12 de Octubre de 1895.  
 El Gobernador,  
 José Novillo

MINISTERIO DE LA GUERRA  
 Número 3180  
 REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en pleno;  
 En nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se restablecen los Gobiernos militares en las provincias que componen el territorio de la Península, debiendo ejercer en cada una el cargo de Gobernador general el más caracterizado de los que tengan en ella su residencia oficial, ya sea con mando de una plaza de guerra ó bien con el de tropas que gaarnezcan la provincia.  
 Art. 2.º En aquellas donde no haya ningún Oficial general en las condiciones que fija el artículo anterior para desempeñar este cometido, lo ejercerá uno de los Coroneles que tengan su destino en la capital de la provincia respectiva.  
 Art. 3.º Dichas Autoridades, además de las atribuciones que confiere la Ordenanza al Gobernador militar de una plaza, por lo que se refiere al punto de su residencia, tendrán, en cuanto concierne al territorio de su mando, las mismas facultades y prerrogativas de que antes se hallaban investidas, é igual dependencia respecto de las demás Autoridades superiores, pero armonizadas con la actual organización del Ejército.

Art. 4.º Para la presidencia de funciones civiles y celebración de actos de Corte se observará lo prevenido en el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, expedido por el Ministerio de la Gobernación.  
 Art. 5.º En los Gobiernos desempeñados por Comandantes generales de división, los Estados Mayores respectivos tendrán tambien á su cargo los asuntos inherentes al mando de las provincias, quedando en los demás Gobiernos encomendados á una Secretaría compuesta del personal que se considere necesario dentro de las plantillas consignadas en presupuesto.  
 Art. 6.º Se abonarán á los Gobiernos ejercidos por Generales de División ó de Brigada las asignaciones de material que figuran en el cap. 4.º, artículo 1.º del presupuesto de Guerra vigente; y para atender á los gastos de escritorio de los que estén desempeñados por Coroneles, se aplicará desde luego el crédito que en el mismo existe con destino á los de *Nuevas dependencias que puedan establecerse*, hasta tanto que se incluyan en el presupuesto próximo las cantidades necesarias para este objeto.  
 Art. 7.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones precisas para la ejecución de este decreto.  
 Dado en San Sebastián á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

Tesorería de Hacienda de la provincia DE CORDOBA  
 Circular número 3189  
 No habiendo cumplimentado los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que á continuación se estampa lo que se les prevenía en la orden circular de esta Tesorería, fecha

3 de los corrientes, que se les remitió certificada, mandando el certificado del acta de la primera sesión celebrada por el Ayuntamiento de su presidencia donde consten los acuerdos adoptados para eludir las responsabilidades determinadas por el artículo 58 de la ley de presupuestos de 1893 á 94, en la forma que previene la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, número 3007, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Septiembre último, reitero dicha orden circular á los expresados Alcaldes, advirtiéndoles que de no dar el debido cumplimiento dentro del término de ocho días, propondré al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia la imposición de la multa que corresponda, sin perjuicio de incoar el expediente de responsabilidad.

Córdoba 15 de Octubre de 1895.—  
Federico R. Santamaría.

*Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular*

- Adamúz.
- Aguilar.
- Añora.
- Baena.
- Belmez.
- Carlota.
- Carpio.
- Castro del Río.
- Doña Mencía.
- Espiel.
- Fernán Núñez.
- Fuente la Lancha.
- Granjuela.
- Guadalcazar.
- Guijo.
- Hinojosa del Duque.
- Hornachuelos.
- Luque.
- Montalbán.
- Montilla.
- Monturque.
- Pedroche.
- Pozoblanco.
- Santaella.
- Santa Eufemia.
- Torrecampo.
- Valenzuela.
- Valsequillo.
- Villaharta.
- Villanueva del Duque.
- Villaviciosa.
- Villaralto.
- Iznájar.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

*Circular número 3190*

La Dirección general de Contribuciones indirectas, sección 2.ª, Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, dice á esta Delegación de Hacienda, con fecha 26 de Septiembre último, lo que sigue:

“El Presidente de la Junta del gremio de fabricantes de fósforos de España, ha participado á este Centro, con fecha 10 de Septiembre, haber declarado cesantes en el cargo de Agentes de la misma en esa provincia, á don

Antonio Ros Cano, don Francisco Serrano Domínguez, don Julián Martínez, don Pedro Plana Batlle, don Benito Serrano Tello y don Eduardo García Valspino.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que la resolución adoptada dé á conocer al público por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, remitiendo un ejemplar del mismo á este Centro.”

Lo que en cumplimiento de dicha orden se hace público por medio de dicho periódico oficial.

Córdoba 15 de Octubre de 1895.—  
El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

**AYUNTAMIENTOS**

**MONTORO**

Núm. 3193

Desde la fecha hasta el día primero de Febrero del año próximo venidero, se admiten en la Secretaría municipal relaciones de hacendados en este término, de las alteraciones experimentadas en sus propiedades por venta, herencias, permutas y demás contratos traslativos de dominio, al objeto de que la Junta pericial forme dentro del plazo reglamentario, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, colonia y pecuaria, que ha de servir de base á los respectivos repartimientos del año mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, advirtiéndose no serán admitidas las declaraciones que se presenten después de citada fecha.

Montoro 15 de Octubre de 1895.—  
Bartolomé Romero.

**ESPEJO**

Núm. 3194

Don Pablo de Gracia Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido los treinta días de plazo que se concedieran en edicto fecha 14 de Septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 225, el día 21 del propio mes, para que pudiese reclamarse una burra con rastra, halladas sin dueño conocido por la Guardia civil en este término municipal, se anuncia la subasta de dichos semovientes, que tendrá lugar á los ocho días de publicado este edicto, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, de este Ayuntamiento.

Espejo 15 de Octubre de 1895.—  
Pablo de Gracia.

**HORNACHUELOS**

Núm. 3195

Don Antonio García y García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las re-

clamaciones que á su derecho convengan, debiendo reunirse la Junta para resolver las que se presenten, el siguiente día después de espirado el plazo.

Hornachuelos quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—  
Antonio García y García.

**JUZGADOS**

**CORDOBA**

Núm. 3191

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á unos forasteros que el día diez y ocho de Agosto último y conduciendo ganado cabrío, pasaron por la dehesa nombrada la “Tejera,” término de Villaviciosa, en ocasión de haberse producido un incendio, cuyos individuos le dijeron á Patricio Cuevas, guarda de dicha dehesa, que habían visto á un hombre alto y en blanqueta dar fuego por dos partes y salir huyendo, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado, sito Marqués del Villar número tres, para prestar declaración en el sumario que se instruye por mencionado hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—  
Francisco Fernández Vior.  
—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3192

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Martín González Fernández, casado, de treinta y dos años, jornalero, y Tomás Plaza González, casado, de cuarenta y un años, jornalero, ambos vecinos de Sevilla, que se supone sean los que el día veinte y tres de Julio anterior se dieron á la fuga, dejando abandonadas cuatro caballerías mayores, próximo al río de Retortilla, en el término de la villa de Hornachuelos; para que comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que instruyo por sustracción de dichas caballerías.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y presentación de dichos individuos.

Dado en Córdoba á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—  
Francisco Fernández Vior.  
—El actuario, Manuel Guillen.

**Instituto provincial de Cabra**

Número 3189

**Colegio de la Purísima Concepción y San José de Puente Genil**

Curso de 1895 á 96

Profesores, asignaturas y horas de clase

Don Juan Crespo Casado, Presbítero.—  
Latín y Castellano, primer curso.—  
A las nueve de la mañana.

Don Francisco Valverde Díaz, Presbítero.—  
Latín y Castellano, segundo curso.—  
A las diez.

Don Rafael Cruz Pérez.—  
Geografía Universal.—  
A las tres de la tarde.

Don Francisco Valverde Díaz.—  
Religión y Moral.—  
A las doce de la mañana.

Don Rafael Cruz Pérez.—  
Historia de España.—  
A las ocho.

Don Juan Crespo Casado.—  
Historia Universal.—  
A las doce.

Don José Estepa Sánchez.—  
Aritmética y Algebra.—  
A las ocho.

El mismo señor.—  
Geometría y Trigonometría.—  
A las cuatro de la tarde.

Don Pedro Pérez Porras.—  
Francés, primer curso.—  
A las dos.

El mismo señor.—  
Francés, segundo curso.—  
A las tres y media.

Don Enrique Porras Castillo.—  
Retóricas y Poéticas.—  
A las tres.

El mismo señor.—  
Psicología, Lógica y Ética.—  
A las cuatro y media.

Don Rafael Moyano Cruz.—  
Agricultura elemental.—  
A las doce de la mañana.

El mismo señor.—  
Historia Natural.—  
A las cuatro de la tarde.

Don José Estrada Muñoz.—  
Física y Química.—  
A la una y media.

Puente Genil 20 de Septiembre de 1895.—  
El Director, Francisco de P. Valverde.—  
El Secretario accidental, Juan Crespo.—  
V.º B.º: El Director del Instituto, Francisco Garrido.

**Sección de anuncios**

De la propiedad de los excelentísimos señores Duques de Denia, se arriendan desde primero de Enero próximo los cortijos nombrados “Los Rubios,” y “Fuente Asnera,” correspondientes á la Administración de Cañete de las Torres. 2-2

**Padron vecinal**

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

**EXPEDIENTES**

PARA

**GUARDAS JURADOS**  
Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

picio á don Joaquin Tortosa Suarez, en la va-  
cante ocurrida con motivo del fallecimiento de  
don Ildefonso Baena.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hos-  
picio y en la Central de Expósitos á varios in-  
dividuos que reúnen las condiciones reglamen-  
tarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Ma-  
ría Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Navajas, Bastida, Lora Daza, Camacho, Gu-  
tierrez Ravé, Muñoz Sepúlveda, García Cu-  
bero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que-  
daron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del señor Vicepresi-  
dente en cuanto á haber dispuesto el ingreso  
en el departamento de dementes del presunto  
alienado Antonio Cuenca Santisteban, vecino  
de Priego.

Aprobar el pago de 71'25 pesetas, efectuada  
por el Ayuntamiento de Aguilar, para satisfa-  
cer haberes devengados á la nodriza externa  
Camen Cañete, y que se compense á dicho  
Ayuntamiento á cuenta de sus adeudos de con-  
tingente provincial.

Disponer que la expósita Ignacia Ignardiz,  
prohijada por Pedro Pedraza y su muger Do-  
lores Luque, sea desde luego recogida del po-  
der de sus adoptantes y se anule la escritura de  
prohijación, en virtud á que la expresada niña  
no recibe las mejores enseñanzas.

Que las 250 pesetas que por acuerdo de 24  
de Diciembre último se destinaron á la compra  
de mantas y petates para los presos existentes  
en la cárcel correccional, se dediquen á la ad-  
quisición de camisas y calzoncillos para los mis-  
mos.

Quedar enterada de la Real orden de 13 del  
corriente, aprobando la transferencia de pesa-  
tas 26.748'59, tomadas en el presupuesto de  
1894 á 95 del sobrante del capítulo 10 para re-  
crear el artículo 4.º, capítulo 2.º del mismo  
presupuesto, destinado á gastos electorales.

Quedar enterada de otras dos Reales órde-  
nes confirmatorias de los fallos de esta Comi-  
sión, relativos á las elecciones de Villanueva de  
Córdoba y de Rute, y de otra Real disposición  
revocando el acuerdo del mismo Cuerpo provin-

la imposición de arbitrios extraordinarios para  
cubrir el déficit de su presupuesto municipal,  
respectivo al actual ejercicio económico.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Ma-  
ría Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

García Cubero, Bastida, Muñoz Sepúlveda,  
Lora Daza, Navajas y Camacho.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que-  
daron acordados los particulares siguientes:

Nombrar á don José Ruiz Cañete Comisio-  
nario especial cerca del Ayuntamiento de Alca-  
racejos, á fin de que recoja las cuentas munici-  
pales que se tienen reclamadas.

Aprobar una cuenta del Notario don José  
Sánchez Guerra, importante 166'25 pesetas,  
por sus derechos devengados y suplementos de  
papel sellado en 14 escrituras de prohijación y  
una de anulación, de Expósitos otorgadas du-  
rante el tercer semestre del corriente año.

Informar al señor Gobernador acerca del  
servicio facultativo de guardias en el Hospital  
provincial de Agudos.

Aprobar una certificación que remite el Di-  
rector de Obras públicas provinciales, impor-  
tante 6.888'89 pesetas á que ascienden los tra-  
bajos ejecutados durante los meses de Abril,  
Mayo y Junio últimos, en la reparación del ra-  
mal de la carretera de Montoro á su estación,  
por su contratista don José Almagro.

Devolver informados al señor Gobernador  
los expedientes instruidos por los Ayuntamien-  
tos de Palencia y la Granjuela, en solicitud  
de que se les conceda la imposición de arbitrios  
extraordinarios para cubrir el déficit de sus res-  
pectivos presupuestos correspondientes al ac-  
tual ejercicio económico.

Aprobar el pago de 216'40 pesetas efectua-  
do por el Ayuntamiento de Villaviciosa, para  
satisfacer haberes devengados por las nodrizas  
de Expósitos existentes en dicha villa, y que la  
expresada suma se compense al referido Ayun-  
tamiento á cuenta de sus adeudos de contin-  
gente provincial.

Aprobar una factura que presenta don Fran-  
cisco Flores, importante 600 pesetas, valor de  
seis uniformes para uso de los ugieres de esta  
Corporación.

Nombrar Inspector de la Casa Socorro Hos-

## MES DE AGOSTO DE 1895

Extracto de los acuerdos adoptados por la Co-  
mision provincial en sus sesiones ordinarias  
celebradas en los días 3, 8, 10, 13, 16, 20,  
22, 24 y 28 de Agosto.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Lora Daza, Bastida, Camacho, García Cu-  
bero, Muñoz Sepúlveda, y Gutierrez Ravé.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que-  
daron acordados los particulares siguientes:

Designar los días 8, 10, 13, 16, 20, 22, 24  
y 28 del presente mes en que habrán de cele-  
brarse las sesiones ordinarias de esta Comision  
para el despacho de los asuntos administrativos  
de su competencia; y el 2, 9, 14, 17, 21, 23 y 27  
para las incidencias de quintas.

Que por la Contaduría de fondos provincia-  
les se expida un certificado en que se acrediten  
y consignen las mensualidades que por razón  
de sus haberes devengados se adeudan por esta  
Corporación al capataz y peones camineros de  
la carretera de Córdoba á Trassierra, Manuel  
Ortega Vico, Francisco Vico Espejo y Manuel  
Espejo Melero.

Conceder quince días de licencia al practi-  
cante del Hospital de Agudos, don Manuel To-  
rres Burgos, para que pueda atender al resta-  
blecimiento de su salud.

Pasar á informe de la Comision especial de  
Gobernación una instancia de don Arturo Ca-  
brera Pozuelo, que dice ser perito mercantil,  
en solicitud de que se le confiera interinamente  
el cargo de Contador de los fondos de esta Cor-  
poración.

Confirmar la reclusión en el departamento  
de dementes, acordada por los Tribunales de  
Justicia, de los procesados José Rujula Torres  
y José Muñoz Morón.

Convocar una tercera subasta para el arren-

damiento del cortijo de Arenillas Nuevas, pro-  
piedad de esta Beneficencia provincial, reducién-  
dose el tipo á la suma de 1.500 pesetas.

Devolver informado al señor Gobernador  
un expediente instruido por el Ayuntamiento  
de Benamejil, en solicitud de que se le autorice  
la imposición de arbitrios extraordinarios para  
cubrir el déficit de su presupuesto municipal,  
correspondiente al año económico actual.

Ratificar en todas sus partes la anterior re-  
solución de este Cuerpo provincial, fecha 18  
de Julio último, en lo que respecta al servicio  
de guardias de los Hospitales provinciales de  
Agudos y de Crólicas.

Conceder ingreso en la Casa-Socorro Hos-  
picio á varios individuos que reúnen las condi-  
ciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Ma-  
ría Castiñeira.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Bastida, Lora Daza, García Cubero, Cama-  
cho y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que-  
daron acordados los particulares siguientes:

Decretar el alta de José Rejuelo Torres en  
el departamento de dementes del Hospital de  
Agudos, por hallarse ya curado, y que se parti-  
cipe al Juzgado de instrucción de esta capital  
que dicho individuo queda á su disposición.

Decretar igualmente el alta del acogido en  
dicho departamento Sinforiano Palomar Ba-  
rrios, en razón á que no se le ha observado tras-  
torno alguno en sus facultades mentales, y que  
se participe al señor Gobernador para que se  
sirva disponer se entregue á su familia, ó resol-  
ver lo que estime procedente.

Aprobar el pago de 102'75 pesetas efectua-

oial que declaró la nulidad de las de Castro del Río.

Conceder un mes de licencia á don Manuel López Comas, Médico de esta Beneficencia provincial, como asimismo al practicante del Hospital de Agudos don Rafael Hurtado Moreno, para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Devolver informado al señor Gobernador un expediente instruido por el Ayuntamiento de Carabuey, en solicitud de que se le autorice la imposición de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, respectivo al actual ejercicio económico.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Denegar el reintegro de José Gutiérrez Sevillano en la Casa Socorro-Hospicio, en virtud á que ya ha sido expulsado de aquel Establecimiento benéfico por actos inmorales.

Con lo que terminó la sesión.  
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Basilda, Lora Daza, García Cuhero, Muñoz Sepúlveda, Camacho.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del señor Vicepresidente y las disposiciones adoptadas por el mismo, con motivo á que la persona que venia facultando la carne de vaca para la Casa Central de Expositos, se ha negado á continuar suministrándola por falta de recursos.

Disponer que inmediatamente sea expulsado de la Casa Socorro-Hospicio el acogido Francisco Exposito, por su reincidencia en promover escándalos y tumultos en aquel Establecimiento benéfico.

Quedar enterada del ingreso provisional en el departamento de dementes, anejo al Hospital de Agudos, del presunto alienado José Cuena Macías, vecino de Baena, y que se interese del señor Gobernador se sirva reclamar el expediente que para estos casos determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1895.

Aprobar un presupuesto que remite el Director de carreteras provinciales para el estudio de las obras de reparación del ramal de Puente Genil á su estación, importante 439'50 pesetas.

Aprobar otro presupuesto remitido por el Arquitecto provincial, importante 1.849'50 pesetas para la reparación de un muro del patio segundo de esta Corporación.

Fixar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las fuerzas del Ejército durante el mes de Junio último.

Que se libere al Director de la Casa Central de Expositos la cantidad necesaria para que la hermana de la Caridad, Josefa González, adscrita á dicho Establecimiento benéfico, pueda tomar baños de mar, y cuyo gasto no excederá á ser posible del hecho en el año anterior por igual servicio.

Conceder ingreso en la Casa-Socorro Hospicio y en la Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Basilda, Lora Daza, Camacho, Gutiérrez Ravé, Muñoz Sepúlveda, García Cuhero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los pagos efectuados por el Ayuntamiento de Villaharta para satisfacer haberes devengados por las nodrizas externas residentes en aquella villa, importantes uno de 62'84 pesetas, libradas á Solana Moreno é Isabel Rarayo, y otro de 105 pesetas á las mismas nodrizas, y que las expresadas sumas se compensen al referido Ayuntamiento á cuenta de sus adeudados de contingente provincial.

Transcribir al señor Ordenador de pagos una comunicación del Director del Hospital de Crónicos, en la que participa que el abastecedor de carne de vaca, don Rafael González, se niega á continuar suministrando dicho artículo á causa de las cantidades que se le adeudan, y que por idéntico motivo se carece de medicamentos, llamando su atención hacia la gravedad de los hechos relacionados y rogándole se sirva librar con toda preferencia las sumas indispensables al objeto.

Convocar otra segunda subasta para el suministro de drogas y sustancias medicinales con destino á las farmacias establecidas en los Hospitales de Agudos y Crónicos durante el actual ejercicio económico.

Convocar también otras segundas subastas

para contratar el abastecimiento de ropas y prendas de vestir con destino á los acogidos en los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial.

Aprobar definitivamente la adjudicación provisional de los artículos de consumo rematados en la subasta celebrada el 29 del actual, y que se convoque una tercera licitación para los que quedaren desiertos.

Autorizar á don Faustino Cuesta Tejerina, vecino de esta capital, para construir una cerca en terrenos de su propiedad, próximos á la carretera de Córdoba á Villavieja por los Arenales, á continuación de la que existe en la huerta denominada de "Ollas."

Devolver informado al señor Gobernador el presupuesto carcelario de Montoro, correspondiente al actual ejercicio económico.

Que desde luego se devuelva á don Juan Cabello Carmona, abastecedor que fué durante el anterior año económico, del suministro de vino, carbón vegetal y piñón con destino á los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, la fianza que tiene constituida para garantizar dicho compromiso.

Aprobar una cuenta que remite el Director de carreteras provinciales, importante 223 pe-

setas invertidas en las obras de reparación efectuadas en el kilómetro 9.º del ramal de Córdoba á Trassiera.

Abonar al Médico castrense don José Ruiz Castroviejo, la cantidad de 2.000 pesetas por sus servicios extraordinarios en la observación de los mozos declarados útiles condicionalmente en el actual reemplazo.

Conceder quince días de licencia al peón caminero de la carretera de Córdoba á Trassiera, Miguel Muriel, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

(El señor Gutiérrez Ravé se ausentó del salón).

Abonar al Médico castrense don Eduardo Arístoy, con cargo al capítulo de imprevisitos del presupuesto ordinario vigente, la suma de 535 pesetas, importe de los reconocimientos de padres y hermanos de los mozos correspondientes á los reemplazos de 1886 al de 1894.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.